

Los censatarios, remanentes del dominio directo en favor de
el noble con título de Sr. Colone de Favos; suman el nú-
mero de ciento veintinueve censatarios, y cada uno de ellos
puede tener diferentes fincas en varios.

Al principio del Capitán se hace constar que el notario
Sr. Francisco Guixery ha procedido a redactar el capitán
con autorización del Marqués de Puñet, Vizconde de
Torch, Señor y Baron de la villa de Sr. Colone de Fa-
vos, así como de un término y castillo.

personas de Sta. Colonia de Tarras o de las poblaciones, vecinos
S. Hilario Sacelma, ^{Aiguaveva} Johanet, Valdeanera, etc. Al margen de
cada capbreu se hace constar la cantidad a que asciende el
cens, en general pagado en especie.

El Capbreu del no 737 se hizo con autorización del Mtro.
Fr. Prospero Lomas, examinador sinodal de Barcelona y Prior
del de la orden de S. Agustín a la Provincia de Aragón, ante
Fr. Tomás Bonquell, Prior del convento de Sta. Magdalena
de la Seo de Urgel, el cual estaba agregado a de S. Pedro de
y ante Fr. Sebastian Tarras, administrador del convento de
dicho convento; los capbreus llevan la fecha de 1724.

En el arch. Co. Negro se guardan dos Capbreus de S.
Pedro Lucado, nos 736 y 737, este último muy bien conservado,
no así el primero, que está fecho de bastantes hojas iniciales,
y en otros muy deteriorados. Son registros de censos que se
hicieron y se hicieron a favor del Priorato agustino de Sta. Mg-
dalena de la Seo de Urgel, al cual está agregado el de S.
Pedro Lucado. La fecha del Capbreu n.º 736 es a las
1700-5
años 1700-5, y se hace ante el Rdo. Fr. Miguel Alegre, Sincero,
Procurador del Capbreu convento de Sta. Magdalena, y los que
se recibieron. censatarios de fincas rústicas, moradas o cosas, con

MS. A. 12. 11. 11

Finca nº 1367, al folio 104 del libro 65 de Farnés, tomo 655 del
Archivo.

La Inscripción 1ª que aparece del Registro es de fecha 6 Junio 1900 y es un Certificado procedente del folio 110 del libro 4º de rústicas del Antiguo Registro (LIBROS QUE DESAPARECIERON DE ESTA OFICINA DURANTE EL TIEMPO DE LA GUERRA DE LIBERACION, CREYENDOSE FUERON TRASLADADOS AL "ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON" POR ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA ENTONCES GENERALIDAD DE CATALUÑA).

En dicha Inscripción 1ª, después de la descripción de la finca como de pertenencias del "Manso Miquel", se consigna: Que la fecha de los documentos que la motivaron fué de 2 de Mayo de 1861, protocolizados ante D. Francisco Raurés, Notario de Barcelona y su naturaleza es de Testamento de D. Felipe de Cruylles y de Pedratallada, por el que instituyó heredera vitalicia a Dª Gertrudis de Cruylles y Segarra y heredero universal a D. Ricardo de Cruylles de Pedratallada y de Vedruna.

Según la Inscripción 2ª, habiéndose acreditado la defunción de Dª Gertrudis de Cruilles y Segarra, fallecida en 20 Junio de 1899, Don Ricardo de Cruylles inscribió su derecho universal a la herencia, solicitada en instancia de fecha 29 Marzo de 1902.

Según la Inscripción 4ª, dicho D. Ricardo de Cruylles de Peratallada y de Vedruna, vendió esta finca y otra, A CARTA DE GRACIA, a Narciso Barrera Verdaguer, por precio global de 25.000 Ptas. de las que correspondieron 15.000 a esta finca, mediante escritura ante D. Leopoldo Rodés, Notario de Barcelona, a 9 Julio 1903, reservándose el derecho de recobrarla durante un año, cuyo derecho, según nota al margen de la inscripción, quedó caducado, por haber transcurrido dicho plazo sin hacer uso del mismo, adquiriendo la venta el carácter de "perpetua".

La Inscripción 6ª, es de herencia de D. Narciso Barrera Verdaguer a favor de sus hermanos D. Tomás, D. Manuel y Dª Dolores Barrera Verdaguer, por auto de declaración de herederos ab-intestato dictado por D. Bruno Gonzalez Juez de Primera Instancia de este Partido.

Según la Inscripción 7ª, se procedió a una División de la heeren-
cia antes expresada, adjudicándose esta finca en la siguientes pro-
porción: un 42'50% D. Tomás Barrera Verdaguer, otro 42'50% D. Manuel
Barrera Verdaguer, un 5% Dª Dolores Barrera Verdaguer y el restan-
te 10% Dª Carolina Cabrera Barrera; según escritura autorizada por
el Notario de Gerona D. Francisco Catalá, el 15 Enero de 1905.

Según la Inscripción 8ª, el D. Manuel Barrera Verdaguer vendió sus
42'50% de esta finca a su hermano D. Tomás Barrera Verdaguer; según
escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Salvador Jor-
dá, a 5 de Marzo de 1910.

Según la Inscripción 9ª, Doñas Dolores Barreras Verdaguer y Ca-
rolina Cabrera Barrera, dueñas del 15% de esta finca, en la propor-
ción dicha anteriormente, la venden a su hermano D. Tomás Barrera -
Verdaguer; según escritura ante D. Salvador Jordá, Notario de esta -
Ciudad, a 12 del mes de Octubre de 1911.

Según la Inscripción 10ª, Don Tomás Barrera Verdaguer vende la
plena propiedad de esta finca a D. Pedro Puig Daldón, en escritura
ante D. Francisco Perelló, Notario de esta Ciudad, a 27 de Enero de
1928.

Y, finalmente, según la Inscripción 11ª y última de la finca, por
fallecimiento de dicho D. Pedro Puig Daldón, en esta Ciudad, el 5 de
Abril de 1946, la adquiere su hijo y heredero universal D. Juan Puig
Gironés, a favor del cual y en méritos de testamento del causante o-
torgado ante D. Joaquin Hordá, Notario de esta Ciudad, a 5 de Febrero
de 1945 y escritura de Inventario ante D. Luis Pagés, Notario que fué
de esta Ciudad, a 5 de Agosto de 1946, consta actualmente inscrita la
finca PIEZA DE TIERRA DE PERTENENCIAS DEL MANSO MIGUEL EN LA QUE E-
XISTE ENCLAVADO EL ANTIGUO "C A S T I L L O D E F A R N E S".

.

Finca nº 1367, al folio 104 del libro 65 de Farnés, tomo 655 del
Archivo.

La Inscripción 1ª que aparece del Registro es de fecha 6 Junio 1903 y es un Certificado procedente del folio 110 del libro 4º de rúbricas del Antiguo Registro (LIBROS QUE DESAPARECIERON DE ESTA OFICINA DURANTE EL TIEMPO DE LA GUERRA DE LIBERACION, CREYENDOSE FUERON TRANSFERIDOS AL "ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON" POR ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA ENTONCES GENERALIDAD DE CATALUÑA).

En dicha Inscripción 1ª, después de la descripción de la finca como de pertenencias del "Manse Miquel", se consigna: que la fecha de los documentos que la motivaron fué de 2 de Mayo de 1861, protocolizados ante D. Francisco Raurés, Notario de Barcelona y su naturaleza es de Testamento de D. Felipe de Cruylles y de Pedratallada, por el que instituyó heredera vitalicia a Dª Gertrudis de Cruylles y Segarra heredero universal a D. Ricardo de Cruylles de Pedratallada y de Vedruna.

Según la Inscripción 2ª, habiéndose acreditado la defunción de D. Gertrudis de Cruylles y Segarra, fallecida en 20 Junio de 1899, Don Ricardo de Cruylles inscribió su derecho universal a la herencia, solicitada en instancia de fecha 29 Marzo de 1902.

Según la Inscripción 4ª, dicho D. Ricardo de Cruylles de Pedratallada y de Vedruna, vendió esta finca y otra, A CARTA DE GRACIA, a Narciso Barrera Verdaguier, por precio global de 25.000 Ptas. de las que correspondieron 15.000 a esta finca, mediante escritura ante D. Leopoldo Rodés, Notario de Barcelona, a 9 Julio 1903, reservándose el derecho de recobrarla durante un año, cuyo derecho, según nota al margen de la inscripción, quedó caducado, por haber transcurrido dicho plazo sin hacer uso del mismo, adquiriendo la venta el carácter de "perpetua".

La Inscripción 6ª, es de herencia de D. Narciso Barrera Verdaguier a favor de sus hermanos D. Tomás, D. Manuel y Dª Dolores Barrera Verdaguier, por auto de declaración de herederos ab-intestato dictado por D. Bruno Gonzalez, Juez de Primera Instancia de este Partido, a

Según la Inscripción 7ª, se procedió a una División de la heeren-
cia antes expresada, adjudicándose esta finca en la siguientes pro-
porción: un 42'50% D. Tomás Barrera Verdaguer, otro 42'50% D. Manuel
Barrera Verdaguer, un 5% Dª Dolores Barrera Verdaguer y el restan-
te 10% Dª Carolina Cabrera Barrera; según escritura autorizada por
el Notario de Gerona D. Francisco Catalá, el 15 Enero de 1905.

Según la Inscripción 8ª, el D. Manuel Barrera Verdaguer vendió sus
42'50% de esta finca a su hermano D. Tomás Barrera Verdaguer; según
escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Salvador Jordá,
a 5 de Marzo de 1910.

Según la Inscripción 9ª, Doñas Dolores Barreras Verdaguer y Ca-
rolina Cabrera Barrera, dueñas del 15% de esta finca, en la propor-
ción dicha anteriormente, la venden a su hermano D. Tomás Barrera -
Verdaguer; según escritura ante D. Salvador Jordá, Notario de esta -
Ciudad, a 12 del mes de Octubre de 1911.

Según la Inscripción 10ª, Don Tomás Barrera Verdaguer vende la
plena propiedad de esta finca a D. Pedro Puig Daldón, en escritura
ante D. Francisco Perelló, Notario de esta Ciudad, a 27 de Enero de
1928.

Y, finalmente, según la Inscripción 11ª y última de la finca, por
fallecimiento de dicho D. Pedro Puig Daldón, en esta Ciudad, el 5 de
Abril de 1946, la adquiere su hijo y heredero universal D. Juan Puig
Gironés, a favor del cual y en méritos de testamento del causante
torgado ante D. Joaquin Horá, Notario de esta Ciudad, a 5 de Febrer
de 1945 y escritura de inventario ante D. Luis Pagés, Notario que f
de esta Ciudad, a 5 de Agosto de 1946, consta actualmente inscrita
finca PIEZA DE TIERRA DE PERTENENCIAS DEL MANSO MIGUEL EN LA QUE
XISTE ENCLAVADO EL ANTIGUO "C A S T I L L O D E F A R N E S"

.....